



dos puntos: Méjico pide que se revise la convencion española; Méjico niega su responsabilidad por los asesinados de San Vicente. Pidiendo lo primero, no ataca el honor de España; negando lo segundo, defiende su propio honor. Pidiendo que la convencion se revise, usa de su derecho, porque esta convencion, segun lo dice ella misma, se puede revisar por mútuo consentimiento de ambas partes. Negando su responsabilidad en aquellos asesinatos, dá una satisfaccion á España, porque los crímenes del órden comun no son infracciones del derecho de gentes, ni ofenden á las naciones.

El gobierno de Méjico no pudo evitar aquel crimen; hizo lo que debia para perseguir y castigar á los criminales: dictó rápidas medidas para dejar cuanto antes satisfecha la vindicta pública; obsequió en cuanto se lo permitieron sus deberes los deseos de la legacion española; respondió con mesuradas razones á la justa exigencia de que se estrecharan angustiadamente los plazos de la justicia; y, por último, cuando no pudo evitar con todos sus esfuerzos que el representante español declarara rotas sus relaciones con la República, declaró que por su parte no quedaban rotas, envió un ministro plenipotenciario á España, continuó dictando providencias para el castigo de los criminales, y aseguró á los españoles residentes en el pais toda la proteccion de las leyes y de los tratados.

Contra un gobierno que se ha portado así, y contra la nacion que representa, el gobierno español hace aprestos militares, y los periódicos de Madrid piden venganza. Esto no puede ser sino efecto de un deplorable error: mejor informados, el gobierno y la prensa española harán justicia al gobierno y á la nacion mejicana.—Luis G. Bossero:z

## Correo de hoy.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona á las 6  $\frac{1}{2}$  de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 54 pasajeros.

Los periódicos que hemos recibido de Madrid alcanzan al 18 del actual, de los que tomamos las siguientes

### Disposiciones oficiales.

Un real decreto, mandando se proceda á nueva eleccion por el distrito de Guadix.

Una real órden, nombrando director del sindicato de riegos del rio Alcoy.

Otra ídem, denegando la solicitud de D. Miguel Pascual y Llacer, para que se revocase la real órden en cuya virtud fueron autorizados D. Joaquin y D. Antonio Perez para construir cuatro presas en el rio Polop.

Otra concediendo á D. Sebastian Tapia la próruga de diez y ocho meses para construir la fábrica proyectada en Navareles.

Otra autorizando á D. Tomas Granero y Belver para que varíe la presa construída sobre el rio Bolbaite.

Otra autorizando á D. Matías y don Juan Garcés Gallardo para construir una fábrica de hilados en el término de Junquera.

Un real decreto nombrando consejero real á D. José Caveda.

Otro aprobando el reglamento para el servicio de carruages destinados á la conduccion de viajeros.

Una resolucion del Consejo Real, confirmando la negativa dada por el gobernador de Albacete para procesar al alcalde de Hoya Gonzalo.

Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida para procesar al alcalde de Rueda del Almirante.

Otro real decreto prorogando hasta el 31 de diciembre del presente año la libre introduccion de granos en la Península.

Otro organizando las comisiones per-

manentes de estadística de capital de provincia y de cabeza de partido.

Otro mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Caspe, provincia de Zaragoza.

Otro mandando lo mismo respecto al distrito de Ciudad-Real.

Otro disponiendo lo mismo en el de Infantes.

Varias resoluciones del Consejo Real. Un real decreto, concediendo á la sociedad anónima mercantil, titulada *Caja de descuentos zaragozana*, autorizacion para refundirse en Banco de emision.

Una real órden, aprobando los Estatutos y Reglamento del Banco de Zaragoza, y aplazando su constitucion definitiva hasta que se cumplan todas las prescripciones de la ley vigente.

Otra real órden del ministerio de Marina, mandando que para el dia 10 de junio próximo han de encontrarse las partidas receptoras en los puntos donde deben hacer la saca de quintos que respectivamente le correspondan.

Otra del ministerio de la Guerra, por la que se previene que el compas del paso redoblado sea de 112 pasos por minuto, en lugar de 104 que fija la táctica vigente.

Otra ídem del ministerio de la Gobernacion, por la que se manda que en los consejos provinciales se facilite á los profesores castrenses, encargados de la observacion de los quintos, un breve extracto del expediente justificativo presentado por aquellos.

Otra del ministerio de Fomento, mandando que los años de estudio privado de la lengua latina, incorporados en los seminarios tengan el mismo valor que si hubieran sido cursados en estos establecimientos.

Otra autorizando á D. Manuel Juan Calvo para practicar en el término de seis meses los estudios de un ferro-carril, que partiendo de la línea de Córdoba á Sevilla, termine en Carmona.

Un real decreto, mandando proceder á nuevas elecciones por el distrito de Bilbao.

Otro ídem, disponiendo se haga lo mismo en el de Allariz, provincia de Orense.

Una real órden del ministerio de la Guerra aprobando las innovaciones propuestas por el señor director de artillería en la carabina rayada y mosqueton para caballería y artillería.

Otra ídem del ministerio de Fomento, aprobando la modificacion propuesta por la empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á Irun, y determinando las condiciones con que ha de llevarse á efecto.

## CORTES.

### SENADO.

#### Extracto de la sesion del dia 16.

Se abrió á las dos ménos cuartos. Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del ingreso en secciones de los Sres. Lara, Reinos y otros, así como del nombramiento de la comision para la renuncia del Sr. Duque de la Victoria y de haber reemplazado el conde de Altimira al señor marques de Miraflores en la comision para examinar el proyecto de reforma. Ocupó despues la tribuna el señor ministro de Estado vestido de grande uniforme para leer un proyecto de ley, cuyo objeto es autorizar al gobierno para concluir los trabajos de limitacion y demarcacion de nuestras fronteras con Francia, conforme el tratado firmado en Bayona el 2 de diciembre de 1856. Se aprobaron sin discusion varios dictámenes de la comision para exámen de calidades. Entrándose despues en la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, pidieron la palabra en contra los señores San Miguel (D. Antonio), Gonzalez, O'Donnell, Collado, Cantero y Tejada (D. Santiago). El señor Huet dió cuenta de una enmienda al párrafo 1º, relativo al Concordato, del Sr. Tejada; de otra al párrafo 4º, del señor duque de San Miguel, de otra al párrafo 44, del señor Cantero, y de otra á los párrafos 42 y 6º y último, del señor Calonge.

No pudiendo discutirse mas que las enmiendas mas distantes del texto del discurso, se entró en el debate de la del señor Calonge, quien la apoyó diciendo que si se levantaba era ante el grito de su conciencia, que no podia tolerar que en el proyecto de Constitucion se tratase de ale-

jar la discusion esperada, la acusacion y defensa que todos en el Senado deseaban presenciar: porque el ministerio si deseaba entrar franca y decididamente en el camino de la regeneracion debia demostrar firme voluntad de castigar desmanes anteriores. El señor Calonge añadió que el Senado debia considerar á donde se iria á parar si aprobaba un proyecto en que la comision queria tener una vez mas el Real manto de la clemencia sobre espaldas rebeldes prontas á desgarrarlo y que debian cuenta muy estrecha á la nacion por no haber podido aun explicar como se separaron de aquellos de quienes se les creia amigos y partidarios. El duque de Valencia contestó al señor de Calonge que su primer propósito así como el de todo el gabinete habia sido restaurar los derechos de la monarquia y hacer prevalecer una política conciliadora que con el apoyo de todos los españoles pueda hacer olvidar antiguas rebeliones en las cuales se contaba alguna en que tomara parte el señor Calonge.

La enmienda de este fué desechada por unanimidad. El señor Cantero apoyó su enmienda relativa al empréstito Mirés cuya contratacion sin el concurso de las Cortes criticaba, y preguntó al ministro de Hacienda si eran ciertos los rumores que corrían sobre el próximo reconocimiento de los cupones del comité. El señor Barzanallana contestando al señor Cantero, dijo que no era posible colocar títulos españoles á mejores condiciones que los extranjeros, gravado que estaba el pais con los anticipos anteriores; que todas las rentas estancadas suben extraordinariamente desde que se verificó el empréstito Mirés; que la consecuencia de no haber verificado dicho empréstito hubiera sido el llegar el Banco español á la situacion mas precaria; que podia asegurar al señor Cantero que lo relativo al reconocimiento de cupones era un rumor cuyo valor no tenia para que aclarar. El señor San Miguel negó que fuese conciliadora la política del gobierno, y alegó en prueba de sus palabras lo ocurrido en las últimas elecciones. El señor Nocedal contestó al señor San Miguel, sosteniendo que la legalidad de las elecciones se probaba suficientemente con la rapidez con que habian sido aprobadas 500 actas en el Congreso. Rectificó el general San Miguel y el presidente suspendiendo los debates hasta el lunes próximo levantó la sesion.

#### Extracto de la sesion del dia 18.

En las tribunas se notaba desde temprano gran concurrencia.

Se dió cuenta del nombramiento de la comision que ha de informar acerca del proyecto de ley sobre el tratado de límites, cuyo presidente es el señor duque de Rivas.

El Senado admitió varias entregas de la *Coleccion legislativa de España*, que se le remitian.

Acto continuo se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de peticiones sobre la instancia de don José Prats, que fué aprobado sin debate.

Juraron y tomaron asiento los señores general La Rocha, conde de Velarde y Riquelme.

*Orden del dia.* Continúando la discusion pendiente sobre la contestacion al discurso de la corona, obtuvo la palabra el señor Vaamonde, como de la comision, para defender el dictámen.

### CONGRESO.

#### Extracto de la sesion del dia 14 de mayo.

Empezó con la lectura de una esposicion del Sr. D. José García Pego, pidiendo al Congreso se le permitiese impugnar el acta del distrito de Alcázar de San Juan, por el cual habia obtenido 404 votos. El Sr. Cardenal apoyó esta esposicion, fundándose principalmente en que el acta á que se referia está declarada grave. La comision se opuso á los deseos del peticionario, y la esposicion quedó sobre la mesa. Despues de jurar el señor Santa Cruz, el señor ministro de Fomento leyó el proyecto de ley de instruccion pública, cuya próxima presentacion habia anunciado la *Correspondencia*. En los artículos de este proyecto se uotan los que dividen la instruccion pública en elemental, preparatoria y profesional, así como la denominacion de cuerpo facultativo concedida al profesorado, cuyos individuos no pueden serlo sino ganando por oposicion sus respectivas plazas. El Esmo. señor ministro leyó despues otro proyecto de ley autorizando al gobierno para llevar á cabo el ensanche y mejora de la Puerta del Sol. Se leyó una proposicion de los Sres. Santa Cruz, Iranzo, Sancho, etc., pidiendo al Congreso que el Real decreto que quedó ayer sobre la mesa llamando 50,000 hombres á las armas, pasase á las secciones para que nombrase una comision que estendiese sobre él un dictámen. El señor ministro de la Gobernacion declaró que el gobierno no solo no se oponia á ello, sino que se asociaba á los señores firmantes, puesto que la idea del gabinete habia sido esta union al presentar el real decreto al Senado y al Congreso; preguntado este se acordó así.—Orden del dia.—Se aprobó sin debate el acta de Avila y se admitió como diputado al Sr. Echevarría, igualmente que al señor marques de Villamediana despues de una ligera dis-

cusion entre los señores Diaz y Posada Herrera. Se leyó un dictámen de la comision de actas, y se levantó la sesion, acordándose no la hubiera hasta pasado mañana.

#### Extracto de la sesion del dia 16.

Se abrió á la una con bastante número de diputados. Ocupaban el banco azul los señores Moyano y Nocedal. Despues de dar cuenta de varios documentos relativos á elecciones que pasaron á la comision de actas, se leyó un dictámen de la misma proponiendo la aprobacion de las actas de las islas Baleares, de un distrito de Leon y de Betanzos que quedaron sobre la mesa. Subió despues el señor ministro de la Gobernacion á la tribuna de riguroso uniforme, y leyó un proyecto de ley sobre imprenta. Aprobados algunos dictámenes de la comision de actas, se levantó la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

#### Extracto de la sesion del dia 18.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se leyeron varios documentos relativos á la eleccion, que pasaron á la comision de actas, así como una solicitud de la viuda de Travado que pasó á la comision de peticiones, y varios informes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

Se leyó el nombramiento para la comision de exámen del proyecto de instruccion pública y del ensanche y mejora de la Puerta del Sol.

Despues se dió lectura á una proposicion del señor Inguanzo para que quedara abolido el abono de once años de servicios á los cesantes del 43, decretado por las cortes constituyentes.

El señor Inguanzo usó de la palabra para apoyar su proposicion, manifestando que no encontraba razon para que se pagaran once años á gentes que ningun cargo habian desempeñado durante ellos.

El congreso determinó tomar en cuenta la proposicion y que esta pasara á las secciones.

## Noticias nacionales.

MADRID 14 DE MAYO.

Se encuentra ya en esta corte el negociador de la república mejicana señor Lafragua. Ayer, á las cinco de la tarde, tuvo una conferencia con el señor ministro de Estado. La cuestion se halla en favorables vias de arreglo, lo cual no obsta para que el gobierno refuerce nuestras fuerzas de mar y tierra en América.

La *Epoca* acaba de hacer una interesante revelacion sobre los motivos porque los hombres de la *Union liberal* no respetaron la institucion del Senado cuando formaron parte del gabinete del duque de la Victoria. Hubo en Madrid, dice, una lucha de ocho dias dentro del Consejo de ministros, no para salvar el Senado, sino para que en vez de quedar suspenso, fuera convocado al mismo tiempo que una nueva Cámara popular. Lo mismo el general O'Donnell que los señores Pacheco y Collado, hicieron de esta casi una cuestion de existencia, y si por altísimas consideraciones de bien público cedieron, no á la destruccion sino á la suspension del Senado, fué por el acuerdo esplicito y solemne del Consejo de ministros de que el gobierno presentaria á las Cortes una Constitucion en que el Senado vitalicio era la base principal.

El arzobispo de Burgos se encuentra ya en Madrid.

Algunos de los hombres mas activos que el dia 17 de julio de 1856 se rebelaron contra la prerogativa del trono, se agitan segun dice la *España* de hoy, con incansable perseverancia, buscando en vano un punto de apoyo para volver á levantar la bandera hecha trizas en aquellos memorables dias. Dispersos y proscritos despues de las jornadas de julio, añade la *España*, tornan hoy de nuevo á poner en juego sus descabellados planes, dirigiendo desde el fondo de los clubs proclamas á los pocos amigos que por desgracia aun conservan entre nosotros, con objeto de que estos las esparzan secretamente entre las ignorantes masas, á fin de predisponerlas y atraerlas á su favor en un dia dado, con las promesas mas pomposas, y pintándoles muy á lo vivo un nuevo paraíso para el dia del triunfo, que segun ellos no está lejos.

La mayoría de la comision del Senado que entiende en la renuncia del general Espartero se inclina á que la alta Cámara debe acordar que no ha lugar á deliberar, ó que el Senado queda enterado.

Se trabaja activamente en el arreglo parroquial de varias diócesis de España. Para llevarlo á cabo con toda perfeccion se está fijando cuál era la division parroquial ántes del Concordato de 1753, cuál en el quinquenio de 1829 á 1833, y cuál al estipularse el último Concordato.

## Idem 15.

La conferencia que, como oportunamente anunciamos, tuvo lugar anteaer entre el señor marques de Pidal y el señor Lafragua, fué de bastante duracion; y en ella, segun se dice, se hicieron algunas proposiciones de conciliacion, no ventajosas para España, porque en esta deplorable cuestion no puede haber ventajas; despues de las desgracias ocurridas; pero sí tendiendo á satisfacer lo que reclaman nuestra dignidad y la justicia que nos asiste.

Los diarios portugueses vienen llenos de detalles acerca de los motines que ha habido en varios pueblos de la ribera del Miño, con motivo de la escasez de cereales y su exportacion. Parece que bandadas de hombres y mujeres recorrian los caminos, deteniendo y conduciendo á sus pueblos cuantos transportes hallaban con cereales. En Travanca, una partida de tropa que intentó oponerse á sus desmanes, tuvo que hacer uso de sus armas, resultando dos hombres y una mujer muertos y varios heridos de la parte del pueblo, y un sargento herido y varios soldados contusos de la de la tropa. En otros puntos ha habido tambien encuentros mas ó menos desastrosos.

Hoy por celebrarse la festividad del Santo Patron de Madrid no hay sesion en el Congreso ni en el Senado.

## Idem 16.

La salida de la escuadra del puerto de Cádiz se verificó con la mayor felicidad el dia 12. Un inmenso gentío enviaba sus bendiciones á aquellas hermosas naves que desaparecieron gallardamente de su vista. A las seis de la mañana levaron anclas las dos urcas, y á eso de las siete lo hizo el bergantin *Pelayo*. El vapor *Castilla* despues de haber ayudado á estos buques por la falta de viento, tomó á remolque á la fragata *Bailen* y el *Francisco de Asis* al navío *Reina Isabel*. El vapor *Atina* que luego salió con la correspondencia, llevará á la isla de Cuba la grata noticia de que la escuadra va navegando para aquellas costas, y que los buenos españoles verán llegar muy en breve esos refuerzos que servirán en caso de necesidad para hacer entender á Méjico que no se asesina impunemente á los ciudadanos españoles, ni se insulta á una nacion en la que no hay mas que una voz y un partido en cuestiones de decoro nacional.

El 10 hubo un pequeño desorden en Córdoba, ocasionado por el elevado precio del pan, por lo que los compradores se alarmaron pidiendo la rebaja de él. El Gobernador civil publicó una alocucion amenazando juzgar con todo el rigor de las leyes á los que por cualquier motivo tratasen de alterar el orden, volviendo á quedar la poblacion en la mayor tranquilidad.

Hoy ha presentado el gobierno á las Cortes un proyecto de ley anulando la que mandaba abonar los once años de cesantia á los empleados destituidos desde 1843 á 1854 por causas políticas. Tambien ha presentado hoy el gobierno otro proyecto concediendo una pension de 6500 rs. á los hermanos del coronel Travado, que murió hace años en un movimiento popular en Málaga.

El proyecto de ley que el ministro de la Gobernacion ha presentado hoy al Congreso de diputados para el arreglo de la imprenta es demasiado importante para que no demos de él una idea detallada y completa. Por dicho proyecto se declaran clandestinos todos los impresos que no lleven á su pié el establecimiento de donde salen y la persona que los redacta. Nada se repartirá sin entregarse previamente al Gobernador y al Fiscal de imprenta.

Estas autoridades podrán suspender la publicacion de los impresos en que se ataque á la Religion Católica ó al Rey y su familia, en que se escite á la insurreccion, se hable contra la monarquía, se ponga en peligro la tranquilidad pública, se relaje la disciplina del ejército ó se ofendan las buenas costumbres. Suspendida la publicacion de un escrito, su autor ó editor escogerá entre el embargo y la denuncia. Si nada dice se creará que opta por el primero y se destruirán los ejemplares recogidos. No se hablará nada de Religion sin licencia del diocesano. El gobierno podrá prohibir la introduccion de escritos extranjeros y tomar las medidas que crea convenientes para reglamentar el anuncio y distribucion de impresos. Se considerará como periódico todo escrito menor de 40 pliegos. Para ser editor de un periódico político ó religioso se necesitará tener 25 años, uno de vecindad con casa abierta, estar en posesion de los derechos civiles y políticos, pagar 2 mil reales de contribucion directa en Madrid y 4,000 fuera de la corte con tres años de anticipacion y hacer un depósito de 45,000 duros en Madrid y 10,000 en provincias. Los periódicos semanales si esceden de cinco pliegos, tendrán solo la 5ª parte del depósito. Para ser editor de un periódico no político ni religioso, basta tener la edad y los requisitos que la ley exige para con-

tratar. Los depósitos serán devueltos á los 12 dias de terminada la publicacion. Se ha de revelar á la autoridad el nombre del director del periódico, y se han de firmar por sus autores los escritos religiosos, filosóficos y políticos.

Los periódicos se repartirán dos horas despues de entregados al Gobernador y fiscal. Son delitos de imprenta los que se cometan por escrito atacando á la Religion cristiana, su culto ó sus ministros, pidiendo ó defendiendo otra, atacando los derechos del Rey y sus prerogativas, y los de las personas de la Real familia. Delinquen tambien los que desacreditan al gobierno establecido, los que cortan los poderes públicos, los que estenden máximas contrarias á la tranquilidad, los que escitan á la desobediencia de las leyes ó tienden á relajar las disciplinas del ejército. Estos delitos se castigan con multas de 15 á 80 mil rs. Se delinque tambien por la imprenta aplaudiendo acciones criminales, escitando á cometerlas ó tendiendo á hacer ilusorias las penas. Estos delitos se castigan con multas de 10 á 60 mil rs. Los que desacrediten las medidas de las autoridades, los fallos de los jueces y la virtud de las leyes, se penan con multas de 5 á 25 mil reales. Los que ataquen la decencia ó las buenas costumbres, los que revelen conversaciones particulares, los que publiquen correspondencias privadas ó hablen mal de los ministros ó monarcas extranjeros, sufrirán multas desde 4 á 20 mil rs. Los delitos de otra especie que se cometan por medio de la imprenta quedarán sujetos á los tribunales ordinarios. Los depósitos se harán precisamente en dinero ó deuda consolidada al precio de cotizacion, comprobándose cada seis meses por si es necesario aumentarlo ó disminuirlo. Juzgará los delitos de imprenta un Jurado de cinco ó tres jueces de primera instancia, presidido por un magistrado.

No hay mas que un fuero para los delitos de imprenta; pero los militares que los cometan quedarán sujetos ademas á las penas de la ordenanza: la accion de denunciar prescribe para los periódicos de ménos de 20 pliegos al mes, y para los escritos mayores á los tres meses. La repeticion de un escrito sujeta al mismo castigo que se imponga al original: la vista de las denuncias será pública, pero no se permite absolutamente publicar los discursos ó escritos de la defensa. No hay otra apelacion que la fundada en nulidad por falta de cumplimiento en la ley ó por equivocacion en la imposicion de la pena. Las multas se sacarán del depósito, y si á los tres dias no se ha completado este el periódico quedará suspenso. Tambien se suspenderá cuando se decrete la prision del editor. La reimpression de un escrito denunciado será multada aunque este sea absuelto. Se prohíbe abrir suscripciones para el pago de las multas, so pena de sufrir la que determine la ley.

El dia 15 salió de Huesca para Benabarre, en compania de una comision médica, compuesta de los señores D. Rafael Montestruch y D. Pantaleon Palacin, el señor gobernador de la provincia, con objeto de averiguar lo que hay de cierto en lo que se habla de la jóven Rosa Morancho, designada por el pueblo por la *Santa de Benabarre*. Dirémos el resultado de esta comision, que se compone segun la *Campana de Huesca* y segun nuestras noticias, de personas muy ilustradas.

## Idem 17.

Anteaer falleció en esta corte el Sr. D. Joaquin Gomez de Liaño, senador del reino, y presidente que fué del Tribunal mayor de Cuentas del reino.

— Parece que el señor ministro de Fomento tiene ya muy adelantado el proyecto de ley de Bolsa que debe presentar en breve á las Cortes.

— Las esperanzas ó temores de que en el Senado hubiese una violenta discusion entre el gabinete y los hombres de la *Union liberal*, han perdido mucho de su fuerza é importancia despues del lenguaje usado ayer por el jefe del Gabinete al contestar en el Senado al general Calonge. El Duque de Valencia dijo literalmente que el señor Calonge causaba un grave mal al pais y á su partido proponiéndose abrir un juicio para residenciar á los que se sublevaron en 1854; que la nacion estaba preparada para el levantamiento con los desmanes de los ministros anteriores; y que si el señor Calonge queria que se residenciara á generales dignísimos que han defendido á la Reina y han creado la situacion por la cual los senadores estaban en su sitio, ese terreno era muy delicado y debian todos huir de él.

«Agrupense todos los que tengan corazon, exclamó el Duque de Valencia: evitemos las calamidades que puedan amenazar al pais y unámonos para elevarlo á la altura á que debe llegar, y á que llegará indudablemente si nuestras discordias no se oponen á ello.» Estas palabras fueron acogidas con muestras de aprobacion. Durante los discursos del general Calonge y del señor Duque de Valencia, estuvo tomando notas el general O'Donnell; y como tiene pedida la palabra, es probable que le toque el turno el lunes á primera hora.

Ayer las secciones del Congreso autorizaron la

lectura de los proyectos de ley de que ayer habló la *Correspondencia*, y por los que se anula la ley de abono de los once años á los empleados que no han servido en esta época, y se concede una pension á la familia del coronel Travado.

## Partes telegráficas particulares.

Madrid, mártes, 19 de mayo.

El general Narvaez ha explicado en el Senado las palabras pronunciadas el dia anterior, y lo ha hecho de una manera satisfactoria para las administraciones moderadas.

El general O'Donnell ha pronunciado un fuerte discurso explicando su conducta.

Madrid, miércoles, 20 de mayo.

Continúan acalorados los debates en el Senado sobre la contestacion al discurso del Trono.

El enviado de Méjico, señor Lafragua, ha tenido la segunda conferencia con el señor ministro de Estado, y tampoco ha producido resultado alguno.

Se ha autorizado el estudio de un ferro-carril de Blanes á Francia, por Tosa, Palanós, Figueras, Rosas y Llansá.

Bolsa de hoy.

Consolidados, 40.—Diferida, 25-85.

## Noticias estrangeras.

Paris 14 de mayo.

Se lee en el *Globo* de Londres:

«Se equipan en Cronstad una fragata y una corbeta para los mares de China. Dicese que en la fragata irá embarcado un enviado ruso extraordinario, encargado de una mision especial para el emperador de China.»

Leemos en el *Times*:

«La fiebre amarilla disminuye en los puertos brasileños.—En Buenos Aires la lucha electoral ha terminado, contra lo que se esperaba, con poca efusion de sangre y sin haber ocurrido una sola muerte. El partido del gobierno ha triunfado por una gran mayoría.»

Los indios del noroeste han hecho una nueva incursion, llevándose de 400 á 600 cautivos y de 40 á 60 mil cabezas de ganado.

Toma crédito el rumor de una revolucion en Santa Fé, y segun toda apariencia eran inminentes nuevos y serios desórdenes.

La noticia más importante de Río es que el gabinete actual será reemplazado luego que se abran las Cámaras, lo cual tendrá efecto el 3 de mayo.

El vapor *City-of-manchester* ha llegado con noticias de Nueva-York del 30 de abril.—El 20 se encontraban en Aspinwall los buques ingleses *Kossuth* y *Tartar*. Este último habia traído 370 desertores del ejército de Walker.

Las noticias de la Habana anuncian la captura de un buque negro.

Walker estaba circunvalado en la plaza de Rivas. Los aliados estaban atrincherados á 400 yardas de los filibusteros, quienes se veian reducidos á comer carne de mulo y de perro con azúcar en vez de sal. Las enfermedades diezaban sus filas.—La república de Guatemala ha enviado 3,000 hombres á Nicaragua para que operen contra los filibusteros.—En San Salvador se ha decretado un empréstito forzoso de 20,000 duros mensuales para activar la guerra contra Walker. Con este objeto se organizaba una fuerza de 2,000 hombres.

Las noticias de Kington (Jamaica) anuncian la captura de un buque negro que llevaba 400 esclavos. Ha sido apresado por el buque inglés *Arab*.

Las correspondencias de Valparaiso del 15 de marzo anuncian la prision de varias personas acusadas de traicion.»

El rey de Baviera llegó ayer á Marsella á las tres de la tarde, á bordo de la fragata napolitana *El Tancredo*, que habia sido puesta á su disposicion por el rey de Nápoles. S. M. va acompañado de un ministro, y de varios principes y generales. Maximiliano II se ha apeado en la fonda de Oriente.

*El Tancredo* al llegar á la rada ha hecho los saludos de costumbre, á los cuales han contestado los fuertes de la ciudad.

El prefecto, señor marqués de Crevecœur, ha pasado á recibir á S. M. quien ha debido partir esta mañana para Lion.

## Palma 22 de mayo.

## Boletín religioso.

Santo de mañana.

SANTOS DESIDERIO Y MIGUEL, OBISPOS.  
El primero siendo obispo de Langres en Francia, para oponerse al torrente de la persecucion

que habian levantado los vándalos arrianos contra los católicos, se presentó al rey y este enfurecido le mandó degollar con otros muchos cristianos. El otro fué prelado de Sinada en Frigia, donde ostentó una virtud á toda prueba y un cuidado pastoral que le grangeó el amor de todos sus diocesanos.



El dia 25 del actual, á las diez de su mañana, y en la iglesia de las Capuchinas, se celebrará el aniversario del fallecimiento de D. Pedro Claver (Q. E. P. D.) comisario de marina y ordenador de guarda-costas de estas islas.

Las personas que tengan á bien asistir para rogar á Dios por su alma, les estarán agradecidos la esposa é hijos, madre política y amigos del difunto.

## Anuncios oficiales.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Deseoso el M. I. Ayuntamiento de esta capital de proporcionar á sus habitantes los beneficios de los adelantos del siglo, y colocar á esta ciudad al nivel de las demas de su clase en cuanto lo permitan sus fondos, ha resuelto con la aprobacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia el establecimiento del alumbrado de gas tanto público como particular bajo las condiciones siguientes:

Plan de condiciones bajo las cuales el M. J. Ayuntamiento de la ciudad de Palma, capital de las Baleares, concederá el permiso de establecer el alumbrado de gas, tanto para la aplicacion al del público como al de los particulares, construyendo al efecto cañerías y demas necesario por medio de subasta pública presidida por el Sr. Alcalde y regidor sindico que tendrá lugar el dia 25 del próximo mes en el balcon inferior de esta Casa Consistorial á las doce del dia, adjudicándose al póstor que por menor precio se obligue á suministrarlo, tanto á los faroles pertenecientes al público como á los particulares que lo soliciten, sobre cuyo extremo debe tan solo versar la subasta, siempre pero bajo las condiciones siguientes:

## DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El M. I. Ayuntamiento concederá al empresario el permiso esclusivo por treinta años de poder establecer en las calles y plazas de esta ciudad el alumbrado de gas, colocando en su consecuencia todos los tubos y cañerías necesarias á la conduccion del mismo. Concluido el plazo podrá el Ayuntamiento quedarse con la fábrica y demas enseres por el mismo precio que costaron ó á justa tasacion de peritos de nombramientos de las partes.

La canalizacion se hará bajo la inspeccion del maestro mayor de obras de esta Municipalidad.

El empinado, cañerías y cualquier otro conducto subterráneo, público ó de particular que se inutilice ó estropee, será repuesto por la empresa en su anterior estado luego de colocada la cañería del gas y el Ayuntamiento se obliga por su parte á hacer reponer á los particulares los conductos del gas que estropearan en la recomposicion de cañerías de agua y demas conductos subterráneos, públicos ó de particulares.

Art. 2º. El Ayuntamiento cederá gratis al empresario del establecimiento del gas, toda el agua necesaria para el gazómetro, en los dias que pertenezca al cuerpo municipal.

Los gastos para la conduccion de la misma serán de cuenta del empresario.

En caso de cesar el establecimiento de funcionar, queda libre el Ayuntamiento de la anterior obligacion.

Art. 3º. En caso necesario, el Ayuntamiento formará el correspondiente expediente de espropiacion forzosa por utilidad pública de un terreno en situacion conveniente fuera de la ciudad, de estension bastante para el establecimiento del gas.

En caso de tener que instalarse dentro la ciudad, deberá ser en parage que merezca la aprobacion de la autoridad.

El Ayuntamiento auxiliará al empresario en remover todos los obstáculos que se opongan á la realizacion de la empresa.

Art. 4º. Todas las cañerías deberán ser de hierro fundido ó batido á escepcion de aquellas que indispensablemente hayan de ser de plomo.

Estas últimas serán intervenidas y consentidas por la autoridad.

Art. 5º. La presente contrata no tendrá ningun valor hasta que merezca la aprobacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, pero el empresario queda obligado, despues de trascurridos nueve meses al del día en que fuese aprobada, á tener todos los trabajos en estado que aquella misma noche pueda principiarse á iluminarse la ciudad y en el de un año y tres meses quede ya establecido en las calles espresadas en el artículo siguiente:

Si por causa y retardo de la apropiacion forzosa para adquirir el terreno conveniente ó por cualquier otro motivo independiente de la voluntad de la empresa, no pudieren seguir los trabajos con la actividad necesaria, el Ayuntamiento podrá concederle el próroga que fuere justa, equivalente al atraso que experimentare.

Art. 6º. El empresario se obligará por de pronto á canalizar y establecer el alumbrado de gas en los puntos siguientes: á saber: Desde la puerta del Muelle á

nuevo Teatro y Rambla, Mercado, calle de Carasas, de San Juan, Montenegro, de San Cayetano, del Agua, espaldas de San Cayetano, de casa Asprey, de ca doña Mira, del Sepulcro, de San Jaime, desde Capuchinas á casa de Fuster que sale al Mercado, de con Poyo y plazuela d'en Mascaró, desde San Miguel hasta la plaza de Verduras, can Cirerol, de Argentería, plaza de Santa Eulalia, calle del Sagell, Copiñas, plaza de Cort, de la Cárcel hasta Palacio, cuesta de Santo Domingo nueva y vieja, San Nicoaluet, calle del Verins, Missonas, hasta las vueltas del Borne, calle de Pelaires, hasta el Mercado, calle de San Nicolas y des Pas d'en Quint, y las dos cuestas d'en Brós.

En todas las demas calles y plazas de la ciudad podrá el empresario canalizarlas y establecer el gas cuando le convenga, y el Ayuntamiento no se lo podrá impedir.

**Disposiciones particulares á la iluminacion.**

Art. 7º El gas de cualquiera materia que sea su estraccion, debe precisamente constar de las tres condiciones siguientes:

- 1.ª No ser nada perjudicial á la salud pública.
- 2.ª Que la luz sea blanca y brillante.
- 3.ª Que de sea la ménos espuesta á explosion.

Para que el presente artículo tenga la debida observancia el M. I. Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar dos ó mas personas inteligentes, á quienes el empresario manifestará todo lo perteneciente al mismo gas, y esto, despues de un detenido exámen, emitirán su parecer por escrito, y en caso de faltar algunas de las condiciones arriba marcadas, deberá perfeccionar la estraccion por medio de otras materias ú otros aparatos y en caso contrario será nula la concesion.

Aprobada la clase de gas, no podrá nunca el empresario hacer variacion prévias las antedichas formalidades de inspeccion y obtener el consentimiento de la municipalidad.

Si en to sucesivo se inventare otra clase de gas mas económico que los conocidos en la actualidad y constase de las condiciones marcadas en el presente artículo, el contratista deberá adoptarlo y sufrir una rebaja correspondiente á la sencillez y economía de la invencion, teniendo en cuenta el pago al inventor.

Para que el público tenga su servicio asegurado se obliga el empresario á mantener en depósito permanente los materiales necesarios para la provision de gas de un mes, en proporcion al número de luces que suministre y otro gasómetro á mas del uso diario.

En el punto destinado á la elaboracion del gas deberá mantener corriente una bomba de incendios, y tanto esta como el depósito podrá ser inspeccionado por la autoridad, siempre que lo tuviese por conveniente.

Si por un incidente imprevisto se inutilizare algun conducto de modo que en parte ó en todo dejase de poderse alumbrar, el empresario mantendrá arregladas otras tantas caudilejas de aceite para los faroles, iguales á las que en el dia existen destinadas á los faroles grandes, de modo que desde luego puedan ser substituidas y no cese el alumbrado público.

**Alumbrado público.**

Art. 9.º El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad aplicará el alumbrado de gas á todos los faroles existentes en las calles espresadas en el art. 6.º con obligacion del empresario de costear todos los conductos particulares de cada farol hasta los mecheros, á escepcion de los pertenecientes á establecimientos municipales, que solo lo efectuará hasta el dintel ó pared de la calle de los mismos, y queda facultado para poderlo aplicar á las demas calles y plazas por donde se establecieron cañerías, pero á estos el Ayuntamiento costeará los conductos, desde la cañería que pase por la calle hasta el farol.

Art. 10. El alumbrado público comprende las calles, plazas y establecimientos municipales, con sujecion pero al artículo anterior.

Las alteraciones que el Ayuntamiento determinare en la colocacion de faroles, conforme su estado actual, será de cuenta del mismo el gasto que se ocasionare.

Art. 11. El alumbrado será fijo y el Sr. Alcalde pasará ántes del 1.º de cada mes al empresario una nota circunstanciada de las horas de iluminacion durante el mismo.

Art. 12. El tiempo de encender las luces no podrá exceder de 25 minutos, esto es, diez ántes de la hora fijada y 15 despues.

Los faroleros serán de cuenta de la empresa los cuales deberán ser de buena conducta y probidad, y llevarán una divisa que les facilitará la autoridad.

Art. 15. El M. I. Ayuntamiento al aplicar la iluminacion á los faroles públicos deberá entregar estos al empresario bajo inventario, y será de cuenta del mismo arreglar todas las huidas y escapes de los tubos; reponer los cristales que se rompan, cuidar de que queden limpios todos los dias una hora ántes del anochecer, repintarlos una vez cada dos años lo mismo que las columnas de hierro colado, del color que dispusiere el señor Alcalde.

Los nuevos mecheros se construirán segun modelo aprobado por la municipalidad.

Art. 14. La base ó punto de partida de la cantidad de luz correspondiente á cada farol será igual á los que existen en la actualidad en Barcelona, á cuyo efecto el Ayuntamiento tendrá uno por modelo pero con la presion de cinco piés cúbicos de gas por hora, y se rematará al postor que por ménos cantidad se obligue á tenerlos encendidos por cada hora de duracion, pudiendo su embargo en algun farol que creyese la autoridad

conveniente aumentar ó disminuir la cantidad de luz, aumentando ó disminuyendo pero su valor en la proporcion de la base ó mechero arriba indicado.

El máximo del precio por hora no podrá exceder del de 24 céntimos.

El empresario tendrá obligacion de mantener en dos puntos de la ciudad, esto es, uno en la casa de Ayuntamiento y otro en la fábrica, contadores y fotómetros para averiguar la presion del gas y si efectivamente se han consumido los cinco piés cúbicos de gas arriba indicados.

Art. 15. El alumbrado público será satisfecho por mesadas véucidas, con arreglo al número de hora y faroles que hubiesen estado encendidos durante el mes que hará constar por la nota mencionada en el art. 11, y para mayor seguridad del empresario el Ayuntamiento obligará todos los bienes del comun y en especial hipoteca uno de los productos de arbitrios que en el dia se hallan arrendados.

La autoridad podrá aumentar horas extraordinarias de iluminacion, debiendo pero avisar con la anticipacion necesaria.

El precio en que se rematare el alumbrado se entenderá con respecto á la iluminacion; las aplicaciones pero del gas á otros usos será convencional.

**Alumbrado particular.**

Art. 16. El gas que la empresa suministrare á los particulares deberá ser el mismo que el del público y sujeto á la inspeccion de la autoridad, y condiciones marcadas en el art. 7º.

Art. 17. Podrá percibirlo los particulares, por horas, metro cúbico tanto por luz ó por medio de contador segun se conviniesen con el empresario.

El precio con los particulares será convencional con la empresa, no podrá pero exceder de un 30 por 100 mas sobre el obligado para el alumbrado público, y en caso de suministrarlo por medio de contador, será convencional con la empresa.

Los contadores deberán ser aprobados y marcados por la autoridad, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de ellos.

Art. 18. Todo particular tendrá derecho de exigir las luces de gas que le convinieren en las calles á donde se hallaren establecidas cañerías al precio comun de los demas.

*Penas á que queda obligado el empresario por la falta de cumplimiento á los anteriores artículos.*

Art. 19. Cuando el gas no contribuyere las condiciones prescritas en el art. 7º se le descontarán al empresario mil reales por gastos de analisis por primera vez y cuatro mil reales por la segunda, á mas de quedar sujeto á las penas que señala la ley á los defraudadores y estafadores públicos.

Cuando la empresa no tenga el repuesto marcado en el art. 8º, dos mil rs.

Por cada mechero que falte en el almaceu correspondiente al número de faroles públicos que debe encender, dos rs.

Por cada farol que se halle apagado ó deje de encenderse sufrirá el descuento de tres veces el valor al que ascendiere el de aquella noche; se exceptúan las noches tempestuosas en que la fuerza del aire fuere superior á la del gas.

Si por descuido ú omision de alguno de los empleados en la fabricacion del gas, resultare explosion en el gasómetro, tubos ó cañerías, se descontarán al empresario los daños y perjuicios que ocasionare.

Por cada farol que se retardare en encenderse mas de los quince minutos prefijados en el art. 12, por cada cinco minutos sufrirá el descuento de medio real, igual descuento cuando se apagare ántes de la hora prefijada. Por cada farol que no esté limpio al dia un real.

Por cada dia que la presion del gas ó cantidad de luz fuere menor al de la contratada, sufrirá un descuento de nueve céntimos por hora de cada mechero que haya ardido.

Por cada mes que demorare la instalacion del gas, salvo los atrasos agenos de la voluntad de la empresa, marcados en el art. 5º incurrirá en la multa de dos mil reales aplicables á los fondos del alumbrado público.

Art. 20. Todos los anteriores descuentos por faltas serán denunciados por las personas encargadas por la Municipalidad á la comision de alumbrado y oido al empresario resolverá si es ó no justo el descuento.

Art. 21. El mismo dia en que se adjudicare el espresado privilegio á favor del mejor postor, tendrá este que afianzar el cumplimiento del contrato ya por medio de un depósito de sesenta mil reales en metálico en el Banco de España, ó bien pagares sobre casas de comercio aceptables, ó de setenta mil reales en títulos de la Deuda consolidada ó de acciones de carreteras por su valor efectivo segun la última cuotizacion conocida en la Bolsa de Madrid, ya por medio de fianza en bienes raices equivalentes á ochenta mil rs.

Tan luego de justificado por el empresario tener gastados ochenta mil reales en los trabajos, podrá retirar la espresada fianza.

En caso de que el contratista abandonare la empresa perderá sesenta mil reales del depósito ó fianza, que quedarán á favor de los fondos del alumbrado público.

Art. 22. Los gastos de subastas, papel sellado, escribano, hipotecas y demas en razon de esta contrata serán de cargo de la empresa. Palma 4 de mayo de 1857. —José Antonio, Togores.—Miguel Ignacio Mauera, secretario.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
DE LAS ISLAS BALEARES.

Palma 16 de mayo de 1857.

Se aprueba el pliego de condiciones para el alumbrado de gas de esta Capital formado por el ayuntamiento de la misma y remitido á este gobierno de provincia en oficio de 5 del actual, haciéndose en él sin embargo las modificaciones siguientes:

1.ª Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados literamente arreglados al modelo que se inserta á continuacion y autorizados con la firma del que las haga, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco. Los pliegos se admitirán durante media hora. Si hubiese dos proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz durante media hora entre los que las hubiesen hecho.

2.ª Que los licitadores acompañen al pliego de condiciones la carta de pago que acredite haber depositado la cantidad de 20,000 reales en la Tesorería de Hacienda pública en la provincia, sucursal de la caja general de depósitos en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Concluida la subasta se devolverán en el acto los referidos depósitos, excepto el del rematante.

3.ª Dicho depósito se completará por el licitador á quien se le adjudique la contrata hasta la cantidad de los 60,000 rs. que establece la condicion 21, y aun podrá cangearse por el papel, pagarárs ó fianza en los términos que establece la misma condicion.

4.ª Que se anuncie la subasta y pliego de condiciones por medio del Boletín oficial de esta provincia y las limitrofes de Barcelona, Tarragona y Valencia, por término de 30 dias; y se verifique en el salon..... de las Casas Consistoriales á las doce del dia.

5.ª Que se determine el arbitrio cuyos productos ha de obligar la Municipalidad al cumplimiento de la contrata, el cual podrá ser el destinado hoy al alumbrado público y el que en adelante se consigne en el presupuesto para el mismo objeto: escluyéndose en su consecuencia de la hipoteca los bienes del comun.—Leandro Villar.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, en un todo conforme con el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia de..... del actual y que considerará con toda la fuerza y validez de escritura pública se compromete á plantear el alumbrado de gas en esta capital por precio de.....

(Fecha y firma.)

*Lo que se anuncia al público para que todas las personas que deseen entrar en licitacion con sujecion á las condiciones que preceden se presenten el dia 25 del próximo mes con sus pliegos cerrados de 12 á 12 y media del dia en la Casa Consistorial previo el mencionado depósito de los 20,000 reales vn. Palma 20 de mayo de 1857.—José Antonio Togores.—Miguel, etc.*

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infantería de Luchana, D. José Mendivil.

Parada, hospital y provisiones, rondas y contrarondas, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

**LOTERIAS NACIONALES.**

Números premiados de la del 14 de mayo.

Números.	Pesos fs.
8,824.	50
9,976.	50
16,160.	50
17,755.	50
18,605.	50
19,423.	50
19,436.	50
19,437.	50
20,391.	50
22,324.	50

Palma 22 de mayo de 1857.—Jaime Muntaner.

De la del 15 de junio próximo, á 320 rs. vn. cada entero y 40 el octavo, se pondrá en venta el dia 29 de este, cuya distribucion es de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de .....	60,000.
1 de .....	24,000.
1 de .....	10,000.
1 de .....	6,000.
6 de .....	1,000.
12 de .....	500.
22 de .....	400.
156 de .....	200.
400 de .....	100.

Se juegan 16,000 billetes. Palma 22 de mayo de 1857.—Jaime Muntaner.

**Subdelegacion de sanidad de medicina y cirujia del partido de Palma.**

Al expedir los facultativos las certificaciones que deben dar con motivo de la Real orden de febrero último, para que puedan ser conducidos los cadáveres á las iglesias con el objeto de la celebracion de las exequias y preces de cuerpo presente, y á fin de que sea cumplida cual exige la letra y espíritu de la citada real orden, como así se ha comunicado á esta Subdelegacion por el señor Gobernador de la provincia, se hace indispensable que al librar los dichos certificados, tengan en consideracion no solamente el estado del cadáver en la época del fallecimiento de la persona, la enfermedad que le hubiere ocasionado, la estacion del año en que acaeciera, las circunstancias de la atmósfera, si que tambien el verdadero estado en que pudiera encontrarse el cadáver en el tiempo de la celebracion de las exequias y el de su conduccion al cementerio. Lo anteriormente espuesto y demas que pudiera al objeto referido conducir, debe tenerse muy presente por los facultativos á fin de evitar todo el mal efecto que de su imprevision sucediese á la salubridad

pública; por lo mismo prevengo á todos los profesores de la ciencia de curar de la comprension de este distrito, que, al librar los citados certificados espresen terminantemente si, segun el estado del cadáver, pueden celebrarse sus exequias, bien en el mismo dia de la muerte ó en el siguiente sin riesgo de putrefaccion de él, pues que serán en cierto modo los únicos responsables de cualquiera circunstancia ó mal efecto que resultare de ello. Palma 20 de mayo de 1857.—Antonio Gelabert subdelegado.



**EL MALLORQUIN.**

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.  
Saldrá para Barcelona el lunes 25 del que corre á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.  
Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

**Precios.**

- Cámara de popa . . . . . 3 duros.
- Idem de proa . . . . . 2
- Sobrè cubierta . . . . . 1

**Espectáculos.**

**PLAZA DE TOROS.**

Gran funcion para el domingo próximo, por la compañía Charini.

La compañía gimnástica agradecida siempre á los aplausos y buena acogida que recibe de este fino é indulgente público palmesano, con el deseo siempre de complacerle, ha dispuesto el Director esta variada y escogida funcion, conforme el orden siguiente:

- 1º. Sinfonia por la banda de música de esta ciudad.
- 2º. El desafío de los cuatro hermanos molineros y el carbonero sobre un caballo.
- 3º. El muy aplaudido baile en el tonel por la jóven Bilbaina.
- 4º. La tranca española por el jóven Nicolas.
- 5º. El gran trabajo de velocidad, con varias suertes de la mayor admiracion, por el jóven árabe Asmenit.
- 6º. El jocoso intermedio por el Cloa y sus dos discípulos.
- 7º. Baile nacional por la señorita Font, y el señor Asbert.
- 8º. Los arrojos del trampolín, con varios saltos de altura y longitud; concluyendo con el traspaso de un globo sostenido por una persona encima de un caballo.
- 9º. Dando fin con la muy divertida pantomina del

**HORNO MÁGICO.**

**Precios.**

- Entrada general. . . . . 12 cuartos.
- Niños y soldados sin graduacion. . . . . 9 id.
- Sillas . . . . . 9 id.

Se dará principio á las cinco.

El despacho de entradas será de nueve á dos de la mañana en casa del Sr. Jaime Valls y Sirena, calle d'el Sagell, y de las dos en adelante en la misma plaza.

**TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.**

Funcion 243 para el 22 de mayo.

A reclamacion de varios señores abonados se pondrá en escena por última vez en esta temporada la gran tragedia lirica en tres actos, música de D. Cayetano Donizetti, titulada

**POLIUTO.**

A las ocho y media.

Se pondrá en escena la comedia en dos actos traducida del frances por don Gaspar Fernando Coll, titulada

**LA HIJA DEL ABOGADO.**

Seguirá el baile, titulado  
Las boleras de la moda.  
Dando fin con la pieza, titulada  
BONITO VIAJE.

A las ocho.

NOTA. El domingo próximo tendrá lugar la primera representacion del drama en cinco actos, titulado Clotilde.  
Atendiendo á la larga duracion de este drama dará principio á las ocho en punto, tocándose la sinfonia en uuo de los intermedios.

**TEATRO DEL CASINO ARTISTICO É INDUSTRIAL.**

Funcion 14.ª de abono para el domingo 24 de mayo.

La zarzuela en 5 actos, titulada  
EL DOMINÓ AZUL.

A las ocho y media.

Se está ensayando el disparate lirico-dramático en dos actos: La cola del diablo, cuyo papel principal está á cargo del Sr. Sabater y le acompañan los principales artistas de la compañía y cuerpo de coros.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,  
EDITOR RESPONSABLE.

*Pro. Editor Juan Corvo*